



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el SEXPE y la Universidad de Extremadura para la puesta en marcha del segundo Máster universitario en metodología BIM para el desarrollo colaborativo de proyectos. (2018062603)

Habiéndose firmado el día 17 de septiembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre el SEXPE y la Universidad de Extremadura para la puesta en marcha del segundo Máster universitario en metodología BIM para el desarrollo colaborativo de proyectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SEXPE Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SEGUNDO
MASTER UNIVERSITARIO EN METODOLOGIA BIM
PARA EL DESARROLLO COLABORATIVO
DE PROYECTOS

En Mérida, a 17 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio, (DOE extraordinario número 3 de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, y con lo dispuesto en el apartado noveno, letra f) de la Resolución de 2 de Octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Empleo, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 202, de 20 de Octubre)

Y de otra parte, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto n.º 255/2014, de 18 de noviembre, (DOE de 21 de noviembre de 2014), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración

MANIFIESTAN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.5 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación universitaria, tanto públicas y privadas y en particular, la programación y creación de centros públicos, la autorización de los privados, la aprobación definitiva de sus estatutos y normas de funcionamiento, los procedimientos de acceso, el régimen retributivo y la regulación de los títulos propios, así como la financiación de las públicas y el régimen de control, fiscalización y examen de sus cuentas.

Segundo.

La Consejería de Educación y Empleo, tiene atribuidas las competencias en materia de políticas de empleo, según Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por su parte, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en su condición de Organismo Público adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, es el órgano gestor de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE y en el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos.

Entre sus fines está el desarrollo de la formación para el empleo en línea con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. El mismo refiere dentro de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, en el marco de su Eje 2, las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Por su parte, entre las funciones del Servicio Extremeño Público de Empleo está la formalización de acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fines específicos, entre otros, la formación para el empleo, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Tercero.

Que entre las finalidades de la Universidad de Extremadura previstas en el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 mayo, se encuentra la preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas

Que, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en el apartado j) del artículo 3 de sus Estatutos.

Que la Universidad de Extremadura y el SEXPE han desarrollado una estrecha colaboración en el ámbito de la formación y la inserción laboral de trabajadores desempleados a lo largo de los años, habiendo tenido esta colaboración resultados siempre positivos al aunar los esfuerzos de ambas entidades desde el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto.

La formación de las titulaciones académicas que habilitan para el ejercicio profesional de: arquitecto, arquitecto técnico, Ingeniero Industrial, Ingeniero técnico industrial, Ingeniero

Técnico de obras públicas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero agrónomo, así como los grados y másteres equivalentes que sustituyen a las titulaciones anteriores, requiere de una permanente actualización de conocimientos con objeto de que la empleabilidad de estos colectivos sea una realidad, ya que las exigencias de un mercado laboral en plena evolución, hace que su formación en las últimas tecnologías sea una exigencia del mercado de trabajo.

En este sentido se considera imprescindible por parte tanto de la Universidad de Extremadura cuanto por parte del SEXPE proporcionar a los alumnos de estas titulaciones una completa formación práctica en el dominio de las herramientas informáticas aplicadas a la arquitectura, la construcción, la edificación y la obra civil en un entorno BIM (Building Information Modeling). De esta manera, se puede conseguir formar a los estudiantes en las metodologías de trabajo del siglo XXI, que son las más demandadas en el mercado global actual y futuro.

Las plataformas BIM están basadas en una metodología de trabajo que se ha venido desarrollando desde los años 90 y que integra básicamente, no sólo software, sino también modelos tridimensionales y bases de datos.

A través de cualquier plataforma BIM se puede construir un prototipo completo sobre cualquier tipo de construcción antes de proceder a su ejecución en obra, permitiendo así detectar problemas e incoherencias para que puedan ser subsanados antes de que se produzcan en la fase de ejecución, con el consiguiente ahorro de costes tiempos y medios. La metodología BIM no sólo facilita el aumento de la productividad y la reducción de los costes, sino que también permite obtener una documentación de proyecto sin incoherencias y, por lo tanto, con un alto grado de fiabilidad y calidad.

La metodología BIM está plenamente introducida en los países más desarrollados, incluso en alguno de ellos, como Gran Bretaña, es obligatorio el desarrollo de los proyectos públicos mediante BIM. En España, el Ministerio de Fomento ha creado la comisión esBIM. Con ella se pretende la implantación de los requisitos BIM en las licitaciones de edificación e infraestructuras del Ministerio de Fomento, estableciendo el siguiente calendario de obligatoriedad.



**Quinto.**

Al tratarse el modelado BIM de una metodología emergente y cuya utilización será, presumiblemente obligatoria a partir del último trimestre de 2018, se generará una gran demanda formativa en un corto espacio de tiempo. Tanto los futuros egresados como los actuales titulados con amplia experiencia en el sector, necesitarán de una correcta formación en BIM. De ahí que resulte muy necesario la formación de técnicos especializados en el modelado BIM del todo el proceso constructivo: proyecto, control de obra, gestión del proyecto y construcción.

Además, con los módulos de especialización en arquitectura e ingeniería civil, los titulados universitarios desempleados tendrán como salida profesional el diseño mediante BIM en estos ámbitos, lo que permitirá a los egresados adquirir una visión global que les posibilite el trabajo como gestor de proyectos BIM (BIM manager).

En consecuencia, con todo ello ambas partes han decidido suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las Entidades firmantes para el desarrollo del Máster Universitario en metodología BIM para el desarrollo colaborativo de proyectos.

El Máster tendrá dos itinerarios diferentes con 20 alumnos cada uno de ellos, de forma que cuando el alumno presente la solicitud, deberá optar por una u otra opción:

1. Máster universitario en desarrollo colaborativo de proyectos de arquitectura con BIM.
2. Máster universitario en desarrollo colaborativo de proyectos de ingeniería civil con BIM.

El Máster, de carácter semipresencial y con una duración de 60 créditos ECTS por especialidad, comprensivos de un total de 1.500 horas del alumno, de las cuales 600 horas corresponden a formación (152 presenciales y 448 virtuales) y 900 horas a trabajo autónomo del alumno para adquirir los conocimientos que se reflejan en el anejo I.

Será impartido a un total de 40 alumnos, divididos en 2 grupos o especialidades de 20 alumnos cada una: arquitectura e ingeniería civil.

Los alumnos deberán tener la condición de desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo desde al menos el 1 de enero de 2018 y de manera ininterrumpida hasta el momento de la selección.



El Máster será desarrollado entre los meses de septiembre de 2018 y marzo de 2019, siendo la parte presencial en las instalaciones del Centro de Formación Ocupacional que tiene el Servicio Extremeño Público de Empleo en Don Benito (Badajoz), a cuyos efectos se cederán las instalaciones necesarias para ello.

El alumno realizará obligatoriamente prácticas de empresa. Tanto la gestión de las prácticas como la búsqueda de empresas será realizada por el SEXPE, en colaboración con la Universidad de Extremadura.

Sólo en el caso de que no sea posible proporcionar al alumno dichas prácticas, estas serán sustituidas por la realización de un trabajo final de Máster.

El Máster, cuya gestión será efectuada de forma directa por parte de la Universidad de Extremadura, será desarrollado según el programa y el plan de organización docente que se recogen como anexos I y II al presente convenio, debiendo el Vicerrector de Planificación Académica de la Universidad de Extremadura presentar a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, para su aprobación si procede, en el plazo de 15 días desde la firma del presente convenio, y siempre antes del inicio del Máster, una memoria que habrá de incluir:

1. Proyecto docente del curso.
2. Proyecto económico del curso.

Segunda. Requisitos de los participantes.

Los alumnos participantes deberán poseer alguna titulación académica que habiliten para el ejercicio profesional de: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Agrónomo, así como los grados y másteres equivalentes que sustituyen a las titulaciones anteriores.

Los alumnos serán seleccionados sobre la base de dos criterios. Por una parte, la nota del expediente académico de la titulación por la que se accede, teniendo la puntuación que se corresponde con dicha calificación y por otra la pertenencia, en su caso, a alguno de los colectivos especialmente sensibles definidos en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, así como al hecho de ser mujer, acorde a las políticas de igualdad de género de la Junta de Extremadura todo ello según el siguiente baremo:

1. Expediente académico. Se tendrá la puntuación que se corresponde con la calificación final de la titulación de acceso.
2. Pertenencia a colectivos especialmente sensibles (1 punto por pertenencia a cualesquiera de ellos. No acumulables).



- a. Mujeres.
- b. Personas discapacitadas (Discapacidad superior al 33 %)
- c. Jóvenes menores de 30 años.
- d. Mayores de 45 años.
- e. Parados de larga / muy larga duración.
- f. Pertenencia a colectivos en riesgo de exclusión social.
- g. Víctimas de terrorismo o violencia de género.

Se sumará la nota final del expediente académico a la puntuación por pertenencia, en su caso, a colectivos especialmente sensibles. En caso de empate, tendrán preferencia aquellas solicitudes que hayan sido presentadas con antelación.

Los alumnos tendrán derecho, en su caso, a las ayudas reguladas en la Orden por la que se apruebe la convocatoria de becas y ayudas a trabajadores desempleados que participen en acciones formativas incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo para 2018.

Los alumnos que hayan cursado al menos una asignatura de este máster en anteriores ediciones no podrán participar en nuevas ediciones.

Tercera. Objetivos.

Los objetivos específicos del Máster serán, entre otros, conocer, comprender y aplicar la metodología de trabajo colaborativo y las herramientas necesarias para el desarrollo de proyectos en la nube; conocer, comprender y aplicar la metodología BIM a lo largo de todo el proceso de ejecución de un proyecto de edificación y/o ingeniería civil; conocer y aprender las herramientas básicas que permiten el desarrollo de un proyecto mediante BIM, crear el modelo virtual de un edificio mediante la plataforma REVIT, diseñar y evaluar la estructura e instalaciones de un edificio mediante programas específicos (tales como Robot Structural y el paquete CYPE), así como su interoperabilidad con REVIT o desarrollar en el alumnos las capacidades necesarias para crear el modelo virtual de una infraestructura de ingeniería civil mediante REVIT, InfraWorks y otras herramientas BIM.

Cuarta. Carácter formación.

Al ser semipresencial, el Máster tendrá una parte presencial que se impartirá mediante proyector, así como el uso y aplicación de las herramientas informáticas instaladas en el aula. La formación virtual se realizarán empleando el campus virtual, además de las herramientas



específicas para el trabajo colaborativo de los alumnos así como los programas informáticos específicos como: Autodesk Revit, Robot Structural, paquete de programas CYPE, Navisworks, Civil 3D de Autodesk o InfraWorks, entre otros.

Quinta. Cuantía y financiación.

El SEXPE aportará a la Universidad de Extremadura para el objeto de este convenio la cantidad cincuenta y dos mil euros (52.000 €) con la siguiente distribución por aplicación y ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	2018	2019	TOTAL
13.08.241A.226.06	26.000,00	26.000,00	52.000,00

Sexta. Gastos subvencionables.

Con cargo a estos créditos serán objeto de financiación los costes de pagos al personal dedicado al proyecto, incluidas dietas de desplazamientos, así como el pago de las licencias del software y seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios, todo ello según las siguientes partidas:

Dirección y codirección	5.000 €
Apoyo administrativo	4.000 €
Docencia presencial	21.280 €
Docencia virtual y tutorización	14.780 €
Viajes y dietas	3.645 €
Otros (seguros y licencias de software)	3.295 €
Total	52.000 €



Estas partidas podrán ser objeto de reajustes entre ellas por parte de la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula octava, pero sin exceder en ningún caso ni el importe total ni el correspondiente a cada anualidad, ni tampoco más del 10 % de cada concepto.

El IVA correrá por cuenta de la Universidad de Extremadura, no pudiendo ser imputado a la financiación objeto del presente convenio

Séptima. Forma de pago.

- Un 50 % en el momento de la firma del convenio.
- El restante 50 % previa justificación del importe anterior.

Octava. Justificación.

Los gastos se justificaran mediante su correspondiente soporte documental: copia simple de las facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Los pagos se justificarán documentalmente, exigiéndose en caso de abonos superiores a 300 euros el correspondiente documento bancario.

La justificación final se presentará antes del 31 de mayo de 2019 aportando la documentación a que se refiere el punto anterior, acompañado de carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

La Universidad de Extremadura, presentará una vez finalizado el proyecto, un informe final detallando todas las actividades realizadas, incluyendo el mismo un fichero en formato electrónico (Excel) que incluya los siguientes datos de los participantes en el Máster: NIF, nombre, apellidos, edad, sexo, demandante de empleo registrado ocupado o no, demandantes de empleo no ocupados según duración del desempleo a fecha de la solicitud (<6 meses, 6-12 meses, > 12 meses) y si el participante finaliza o no la actuación.

El incumplimiento por parte de la Universidad de Extremadura del destino o finalidad de la transferencia, o la no justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

***Novena. Comisión de Seguimiento.***

Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por la Directora General de Formación para el Empleo, e integrada por dos representantes de cada una de las partes convinientes.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección segunda de la Sección primera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente. La Comisión establecerá la forma de determinación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

Décima. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de mayo de 2019.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene una naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Capítulo sexto del Título Preliminar la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista



en la estipulación octava serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director Gerente del SEXPE
(Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202 de 20 de octubre),

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura,

FDO.: D. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •

